Barranquilla Atlántico, Enero Veintiséis (26) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 08001418900520210034600.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7.
DEMANDADO: LUIS ALFONSO SANTIAGO VELASQUEZ C.C. No 7.446.126.

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez, a su Despacho memorial radicado por correo electrónico el 15 de enero de 2024, presentado por parte del Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LÓPEZ, informándole que renuncia a la personería jurídica a favor del demandante en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ENERO VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, se observa memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.621 y portador de la tarjeta profesional No. 63.886 del Consejo Superior de la Judicatura, el 15 de enero de 2024, donde manifiesta que renuncia al poder a él otorgado, anexo a esto aporta constancia de la notificación realizada al poderdante el 06 de octubre de 2023 a la dirección electrónica "notificacionesjudiciales@pichincha.com.co" la cual corresponde a la dirección registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal del poderdante para recibir notificaciones judiciales de acuerdo con la consulta realizada en el RUES; en el memorial presentado se manifiesta "*por medio del presente manifiesto a usted que renuncio al poder en debida forma me otorgara el BANCO PICHINCHA S.A.*". Informada tal situación, se considera procedente la aceptación de la renuncia teniendo en cuenta lo siguiente: *"Artículo 76, inc., 4° del Código General del Proceso: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".*

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

1º- **ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por el Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.621 y portador de la tarjeta profesional No. 63.886 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

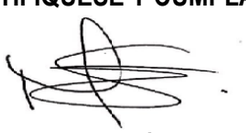

MARY JANETH SUÁREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, de 29 enero de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 007
El Secretario _____
RODRIGO MENDOZA